



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –
Localidad Suroccidente

RAD. 08001-41-89-006-2019-0528

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOP. COOMULPEN

DEMANDADO: RICARDO CHARRIS DE LA CRUZ Y OTRA

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: informo a usted con el presente proceso el cual se encuentra por tramitar revocatoria del poder. A su despacho, sírvase usted proveer. Barranquilla, 05 de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la representante legal de la entidad demandante, revoca el poder conferido al profesional del derecho Dr. JORGE VERGARA BRIEVA, y otorga poder amplio y suficiente a la profesional del derecho Dra. MARIA PATRICIA AHUMADA CELEMIN. (ver Fl. 18.C.P)

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el poder conferido al abogado Dr. JORGE VERGARA BRIEVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.727.190 de Barranquilla T.P. 233323 del CSJ, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho Dra. MARIA PATRICIA AHUMADA CELEMIN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.045.704.698 de Barranquilla T.P. 268.725 del CSJ, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. _____ Barranquilla, de _____ 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JP

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico -Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co